

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN. MAYO SEIS DE DOS MIL VEINTIUNO

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Luisa Maria Velez Herrera
Demandado:	Luz Edilma López Cardona y Gildardo de Jesús Pulgarín Cardona
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00193 00
Asunto:	Decreta Embargo

Conforme al artículo 599 del C.G.P y siendo procedente la petición, conforme lo normado por el numeral 1º del artículo 593 ibíd., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 018-121164 y 018-78202 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA, propiedad del codemandado señor GILDARDO DE JESUS PULGARIN CARDONA, para lo cual se le oficiará a dicha entidad, con el fin de que se registre el correspondiente embargo, y expida certificación sobre la situación jurídica del inmueble referido en los últimos diez años.

SEGUNDO: Con ocasión de la petición de oficiar a la entidad TRANSUNION, a fin de que informe lo relacionado con los productos financieros que posean los codemandados LUZ EDILMA LÓPEZ CARDONA Y GILDARDO DE JESÚS PULGARÍN CARDONA, por considerarse procedente se accede a la solicitud realizada por la parte accionante, y en consecuencia, se ordena oficiar a esa dependencia en tal

sentido, quien informara si los codemandados tienen productos financieros en las distintas entidades financieras.

NOTIFÍQUESE,

SOMA PATRICIA MEJIA.

Proyectado por: 8-RFMB